

FIRMADO



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E
INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia
Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional
Actuación: Centros de excelencia «Severo Ochoa» y Unidades de excelencia «María de Maeztu»
Convocatoria 2014 (BOE 4.12.2014)

1. CENTROS

Partida	Referencia	Solicitante	Centro	2015	2016	2017	2018	Total
27-13-463B-730	SEV-2014-0398	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE FÍSICA CORPUSCULAR (IFIC)	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00
27-13-463B-750	SEV-2014-0425	FUNDACIO INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA	INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA (IBEC)	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	4.000.000,00



2. UNIDADES

Partida	Referencia	Solicitante	Unidad	2015	2016	2017	2018	Total
27-13-463B-750	MDM-2014-0369	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	INSTITUT DE CIENCIES DEL COSMOS (ICC)	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	2.000.000,00
27-13-463B-750	MDM-2014-0370	UNIVERSITAT POMPEU FABRA CCT	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD (DCEXS)	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	2.000.000,00
27-13-463B-750	MDM-2014-0377	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA (IFIMAC)	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	2.000.000,00
27-13-463B-750	MDM-2014-0431	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	2.000.000,00
27-13-463B-730	MDM-2014-0435	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	UNIDAD DE BIOLOGÍA ESTRUCTURAL	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	2.000.000,00
27-13-463B-750	MDM-2014-0445	CONSORCI CENTRE DE RECERCA MATEMÀTICA	BARCELONA GRADUATE SCHOOL OF MATHEMATICS (BGSMath)	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	2.000.000,00



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E
INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

La ayuda deberá destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos científicos y las actuaciones especificados en el programa de investigación elaborado por el Centro o la Unidad, con las salvedades que en su caso pueda contener esta resolución, incluidos los anexos de condiciones generales y particulares.

La concesión de ayuda quedará sometida, además, a lo establecido en la resolución de la convocatoria (BOE 4 de diciembre de 2014), en la Orden de bases reguladoras, Orden ECC/1179/20131, de 30 de septiembre, (BOE de 2 de octubre), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como en las Instrucciones de ejecución y justificación que se publiquen en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, y a las demás normas que resulten de aplicación.

Acreditación «Centro de Excelencia Severo Ochoa» y «Unidad de Excelencia María de Maeztu»: Tanto la acreditación de «Centro de Excelencia Severo Ochoa» como la de «Unidad de Excelencia María de Maeztu» serán de titularidad exclusiva del Centro o la Unidad que la haya obtenido, y no se extenderá a la entidad, institución o centro (este último en el caso de las unidades), a la que pertenezca el Centro o la Unidad. Dicha acreditación estará vigente durante un plazo máximo de cuatro años a partir de la fecha indicada en esta resolución, sin que una eventual prórroga del periodo de ejecución de la actividad subvencionada implique a su vez la ampliación de la vigencia de la acreditación.

La finalización anticipada de la ayuda; los cambios en la determinación del Centro o la Unidad acreditados no autorizados por la resolución de concesión, y, en todo caso, su escisión; la vacante del director científico durante un periodo superior a un año; así como el incumplimiento total de los objetivos o de la actividad para la que se concedió la ayuda llevarán aparejada la pérdida de la acreditación «Centro de Excelencia Severo Ochoa» y «Unidad de Excelencia María de Maeztu».

Cuantía de la ayuda: La cuantía de la ayuda concedida para cada uno de los conceptos y subconceptos de gasto es la indicada en el anexo III.

Pago: Con carácter general, el pago de las ayudas será anticipado, a favor de la entidad beneficiaria, sin necesidad de constituir garantía en ningún caso, y se realizará por anualidades. El primer pago se tramitará con ocasión de la resolución de concesión. El resto de las anualidades se liberará previa presentación por parte del beneficiario de la relación de gastos y pagos realizados durante el ejercicio anterior. El pago de la tercera anualidad quedará condicionado, además, a la recepción del informe bienal de seguimiento científico-técnico y a la valoración favorable del grado de ejecución del programa estratégico de investigación.

En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.4 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Ejecución: La ejecución del gasto con cargo a esta subvención se realizará desde la fecha de inicio del programa de investigación hasta la fecha de finalización del mismo. Ambas fechas constan en el anexo III de condiciones particulares.

Las inversiones y gastos asociados podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se concede la ayuda. Se considerará gasto realizado el que se haga dentro del periodo mencionado y sea efectivamente pagado dentro de los tres meses siguientes a la finalización del mismo.



Subcontratación de la actividad: La realización de la actividad subvencionada es obligación del beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar parte de las actividades objeto de la subvención. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La subcontratación deberá ser autorizada por el órgano concedente. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Gastos Subvencionables: Serán objeto de ayuda las actividades conducentes a alcanzar los objetivos y actuaciones especificados en el programa de investigación desarrollado por el Centro o la Unidad, con las salvedades que en su caso pueda incluir esta resolución de concesión.

Serán subvencionables hasta el cien por cien de los costes que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización de las actuaciones (costes marginales), incluyendo los costes de adquisición de material inventariable. No serán objeto de ayuda los costes del personal propio, salvo los complementos salariales, ni los gastos de amortización de bienes adquiridos con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Los costes directos que podrán ser imputados a la ayuda concedida se enumeran, con carácter general, en el artículo 11 de la convocatoria. En ningún caso será objeto de ayuda la realización de actividades económicas.

Los costes indirectos, según el artículo 11.4 de la convocatoria, se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje máximo del 15 por ciento sobre los gastos totales de la actuación válidamente justificados. Las cuantías de costes indirectos reflejadas en el Anexo III son las cantidades máximas imputables por este concepto, y corresponden al caso de que el total de los costes directos se haya gastado y justificado válidamente.

Contratación de suministro de bienes o de prestación de servicios: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (en la actualidad, cantidades iguales o superiores a 50.000 euros para los contratos de obras, y a 18.000 euros para los suministros de bienes, equipamiento, de prestación de servicios u otros, IVA excluido en ambos casos), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Bienes Inventariables: En la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables con fondos procedentes de la ayuda será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Los mencionados bienes deberán destinarse al fin para el que se concedió la ayuda durante, al menos, un periodo que será el más largo aplicable de entre los siguientes:

- a) El plazo de ejecución de la actuación financiada.
- b) Cinco años, para los bienes inscribibles en registro público.
- c) Dos años para bienes no inscribibles en dicho registro.



El incumplimiento de esta obligación, o la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, salvo que:

- a) En el caso de los bienes no inscribibles en un registro público, el órgano concedente autorice su sustitución por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período anteriormente mencionado.
- b) En el caso de los bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente, y el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Director científico e Investigadores garantes: Todos los investigadores garantes consignados en la solicitud deberán estar activos en el Centro o la Unidad durante todo el periodo de acreditación, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Cualquier cambio deberá ser comunicado al órgano concedente obligatoriamente, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La vacante del director científico será notificada al órgano concedente por el beneficiario en el plazo máximo de un mes. Su sustitución habrá de ser previamente autorizada por el órgano de concesión. La vacante del director científico por un período superior a un año, sin que resulte sustituido, podrá dar lugar a la pérdida de la acreditación.

Los investigadores que eventualmente sustituyan al director científico o a los investigadores garantes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.

Publicidad: Durante el período de vigencia de la ayuda recibida, los beneficiarios deberán publicar la concesión en su página web y dar publicidad a la misma, mencionando asimismo la ayuda en las referencias a cualquier aspecto de la actividad en medios de comunicación.

La publicidad consistirá en la inclusión de manera visible del distintivo y la leyenda «Centro de Excelencia Severo Ochoa» o «Unidad de Excelencia María de Maeztu» en placas conmemorativas, en la construcción o mejora de edificios, en material inventariable, en foros y actividades de difusión de resultados, materiales impresos, y en medios electrónicos. El distintivo y la leyenda irán acompañados de los años de inicio y fin de la acreditación, del logo oficial del Ministerio de Economía y Competitividad, así como de leyendas relativas a la financiación del Ministerio de Economía y Competitividad.

Si la actuación estuviera cofinanciada, la publicidad y difusión de la ayuda concedida al amparo de esta convocatoria, así como su relevancia, deberán ser al menos equivalentes a las de otras fuentes de financiación.

En el caso concreto de publicaciones científicas, ponencias, presentaciones en congresos, contratos laborales y otras ayudas al personal, contratos de adquisición de bienes y servicios, equipos, y contratos de transferencia de tecnología financiados con cargo a la ayuda obtenida, deberá, al menos, citarse la leyenda Centro de excelencia «Severo Ochoa» o Unidad de excelencia «María de Maeztu» así como hacer alusión a la financiación del Ministerio de Economía y Competitividad.

Publicaciones en acceso abierto: Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes, total o parcialmente, de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria, deberán estar disponibles en acceso abierto. Para ello, los autores podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas con la mayor brevedad posible, y en todo caso en un plazo no superior a los



seis meses tras su publicación comercial, salvo en el área de Humanidades y Ciencias Sociales, donde el plazo establecido no será superior a un año.

Modificación de la ayuda: Cualquier cambio que suponga una modificación respecto a lo especificado en la solicitud y concedido mediante esta resolución, requerirá la petición motivada del beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 30 de la convocatoria. Dicha solicitud deberá ser presentada antes de finalizar el plazo de ejecución de la actuación subvencionada, y necesitará la aprobación expresa del órgano concedente. La modificación no será efectiva antes de la fecha en que se dicte la nueva resolución.

Podrán autorizarse modificaciones derivadas de circunstancias concretas que obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Quedan autorizados, con carácter genérico y para todos los beneficiarios, los incrementos que no superen el 20 por ciento de la cuantía de los subconceptos susceptibles de ayuda consignada en esta resolución, bajo las siguientes reglas: a) no podrá alterarse el importe total de la ayuda que figura en el anexo III; b) el beneficiario deberá justificar adecuadamente los cambios en la correspondiente documentación de seguimiento o de justificación; c) los cambios que afecten a los complementos salariales están excluidos de esta autorización genérica.

El plazo de ejecución de las ayudas podrá ser prorrogado en casos debidamente justificados.

No se autorizarán modificaciones que afecten al objeto de la solicitud ni supongan un cambio en la determinación del Centro o la Unidad que ha recibido la acreditación, salvo en el caso de las fusiones de centros o unidades, que requerirán, para su autorización, de un informe técnico favorable del órgano concedente.

Seguimiento: Para el seguimiento científico, el órgano concedente requerirá la presentación bienal de una memoria de las actividades realizadas, donde se describirá la actuación desarrollada y las posibles desviaciones respecto de las actividades planificadas, una relación de los gastos realizados hasta la fecha, así como un informe de autoevaluación de las actividades y objetivos logrados, y la situación de los indicadores de seguimiento incluidos en el programa estratégico de investigación. Todos estos documentos deberán seguir el modelo establecido para ello, que estará disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

Adicionalmente, el seguimiento científico-técnico podrá basarse en los resultados de visitas de inspección o reconocimiento por parte del órgano gestor al propio Centro o Unidad, o en presentaciones presenciales y públicas de los resultados, si así lo requiriera el órgano gestor mediante notificación. Estas visitas o presentaciones serán obligatorias para todos los directores científicos y podrán desarrollarse en lengua inglesa. La no presentación sin motivo justificado constituirá incumplimiento, y dará origen al reintegro de las cantidades percibidas.

El seguimiento será llevado a cabo por un comité científico de seguimiento integrado por expertos internacionales nombrados por el órgano concedente.

Indicadores de seguimiento: Se podrán modificar los indicadores propuestos por el solicitante en su solicitud, cuando, de la revisión periódica que el Centro o la Unidad haga del programa de investigación, se infiera que deban hacerse adaptaciones del mismo a la realidad de la ejecución. Para ello, durante los tres primeros años de la ejecución del programa de investigación se podrán presentar las solicitudes justificadas de modificaciones.

Los nuevos indicadores deberán cumplir lo establecido en el artículo 20.2.a.2 ó 20.3.a.2, según proceda.

Justificación: El beneficiario deberá justificar el empleo de la ayuda concedida (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado y desembolsado en los fines para los que se concedió la ayuda) de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la convocatoria.

El plazo de justificación se publicará en la sede de la Secretaría de Estado de Investigación,



Desarrollo e Innovación y será de tres meses, comprendidos en los seis meses siguientes a la finalización de la ejecución de la ayuda. Los documentos justificativos deberán ser cumplimentados siguiendo los modelos y las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

Así mismo y de forma anual, el beneficiario presentará la relación de los gastos realizados como requisito previo a la liberación del segundo y subsiguientes pagos.

La comprobación y control de las subvenciones concedidas bajo esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 28 de la orden de bases reguladoras y en el artículo 34 de la convocatoria, y podrá incluir tanto la revisión administrativa de la documentación presentada como visitas de comprobación.

Incompatibilidades: Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida en el caso de incompatibilidad, prevista en el artículo 16 de la convocatoria.

Las acreditaciones "Centros de excelencia «Severo Ochoa»" y "Unidades de excelencia «María de Maeztu»" y su financiación al amparo de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra iniciativa pública análoga en sus objetivos y finalidad.

Custodia de la documentación: La documentación original justificativa de la ejecución del proyecto deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Incumplimiento: El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en los artículos 35 y 36 de la convocatoria.

Reintegro voluntario: Los interesados podrán realizar la devolución voluntaria al Tesoro Público de remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. A efectos de devolución voluntaria, el Ministerio de Economía y Competitividad expedirá la carta de pago, modelo 069, para la devolución del remanente. La forma de proceder se publicará en la página web www.mineco.gob.es

Comunicaciones: Las comunicaciones al órgano concedente de todas las actuaciones que se realicen en relación con esta ayuda, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se realizarán obligatoriamente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes Facilit@, situada en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>), y requerirán la firma electrónica avanzada del representante legal de la entidad interesada.